


Telejusticia como nueva modalidad de acceso a la administración judicial en Venezuela

Telejustice as a new modality of access to judicial administration in Venezuela

Juan Araujo Cuauro 

Universidad del Zulia, Venezuela

Correspondencia: jcaraujoc_65@hotmail.com, j.araujo@sed.luz.edu.ve

RESUMEN. El objetivo del artículo es exponer, por un lado, de una forma descriptiva y crítica el complejo impacto de la digitalización del Poder Judicial en tiempos de pandemia SARS-COVID-19 sobre los valores judiciales fundamentales de accesibilidad, legitimidad, legalidad y economía de los sistemas judiciales. Y por el otro lado, analizar la llamada justicia electrónica y de que modos las TIC contribuyen en la modernización del Poder Judicial postpandemia. La metodología aplicada fue la revisión bibliográfica y hemerográfica, exhaustiva y actualizada en las diferentes bases de datos como: Scielo, Proquest, Academic One File, Fuente Académica Premier, Redalyc y Google Académico, sobre los informes oficiales en torno al sistema judicial venezolano. Conclusión, se están dando las condiciones para que el impacto del SARS-COVID-19 tenga consecuencias nefastas en el sistema judicial y por ende en el acceso a la administración de justicia, Venezuela no tuvo ni ha tenido el impulso deseado, ni está preparada para afrontar un cambio tan profundo, generado por las nuevas tecnologías. No obstante, la justicia digital o *e-justicia* se perfila como una nueva forma estructural de la administración de justicia, las TICs no es el futuro, sino que es el presente.

Palabras clave: pandemia, coronavirus, COVID-19, e-justicia, nuevas tecnologías.

ABSTRACT. The aim of the article is to expose, on the one hand, in a descriptive and critical way, the complex impact of the digitization of the Judiciary in times of SARS-COVID-19 pandemic on the fundamental judicial values of accessibility, legitimacy, legality and economy of judicial systems. And on the other hand, to analyze the so-called e-justice and how ICTs contribute to the modernization of the post-pandemic Judiciary. The methodology applied was the bibliographic and hemerographic review, exhaustive and updated in different databases such as: Scielo, Proquest, Academic One File, Fuente Académica Premier, Redalyc.org and Google Scholar, on the official reports on the Venezuelan judicial system. Conclusion, the conditions are being given for the impact of SARS-COVID-19 to have dire consequences in the judicial system and therefore in the access to the administration of justice, Venezuela did not have and has not had the desired momentum, nor is it prepared to face such a profound change, generated by new technologies. Nevertheless, digital justice or e-justice is emerging as a new structural form of the administration of justice, ICTs are not the future, but the present.

Keyword: pandemic, coronavirus, COVID-19, e-justice, rule of law.

Recibido: 02/05/2022 Aceptado: 23/01/2023



1.- Introducción.

La pandemia causada por el Coronavirus SARS-COVID-19 declarada en marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se constituye en una emergencia de salud pública de trascendencia internacional, la cual ha tenido, y tendrá durante un tiempo, importantes repercusiones en muchas de las actividades cotidianas de la población mundial, debido a las diversas medidas adoptadas tanto médicas sanitarias y no médicas como la cuarentena o el confinamiento social obligatorio con el fin de mitigar los estragos. Y el mundo de la justicia no será ajeno a estos cambios. La tecnología será el gran aliado estratégico en la evolución de una justicia menos presencial y más telemática.

Lo que ha originado a restringir o ha circunscribir numerosos quehaceres que se consideraban como un hecho inamovible entre esta; la garantía del derecho de acceso a la administración de justicia, de la tutela judicial efectiva y del debido proceso durante la declaratoria del estado de excepción de alarma por la pandemia del SARS-COVID-19 en Venezuela.

La catástrofe pública suscitada por el arribo del Coronavirus SARS-CoV-2 determinó la declaratoria del estado de excepción en Venezuela, prorrogado hasta el presente, bajo la categorización de un Estado de Alarma, según los decretos Nos. 4.160 y 4.161, de fecha 13 de marzo; No. 4.186 del 12 de abril; No. 4.194, del 4 de mayo y No. 4.198 del 12 de mayo emanados del ejecutivo nacional en el año 2020, con el fin de fortificar las medidas de prevención del contagio y así impedir o evitar la propagación de este nuevo Coronavirus en el país, causante de la enfermedad infecciosa denominada COVID-19 por la OMS.

La infección causada por el Coronavirus SARS-COVID-19 no solo ha obligado a las autoridades mundiales a suspender las actividades económicas, educativas y la rutina social, sino que las ha forzado a reinventar procesos para tratar de garantizar la continuidad de servicios esenciales como el acceso a la administración de justicia. El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en Venezuela ha planteado emular las iniciativas de otros países al tratar de poner en marcha la llamada “e-justicia, justicia virtual o justicia digital o telejusticia”, pese a la evidente falta de medios electrónicos, la infraestructura adecuada y las condiciones para hacerlo, y así poder garantizarles a los ciudadanos su derecho a acceder a los órganos de administración de justicia.

A partir de esa decisión de decretar el Estado de Alarma por el ejecutivo nacional, esto hace temer a la sociedad venezolana, sobre el advenimiento de un caos jurídico a partir del 13 de marzo debido a la ausencia de herramientas jurídicas ante las decisiones discrepantes de los tribunales sobre cierres perimetrales, confinamientos y reuniones sociales, un temor fundado a pesar de que el Gobierno defiende que tiene herramientas legales suficientes para limitar la circulación de los ciudadanos sin estado de alarma, , no se puedan restringir derechos fundamentales sin estado de alarma.

La declaratoria del Estado de Alarma traería consigo ciertas restricciones al ejercicio de los derechos y garantías tipificados en el texto constitucional bolivariano, exceptuado las señalamientos en el artículo 337 °, de la Constitución y en el artículo 7 °, de la Ley Orgánica de Estados de Excepción; y sin que esto implique la no aplicación de las exigencias, principios y garantías establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como lo exhorta el artículo 339 °, de la Constitución. Una de esas garantías es la del debido proceso, consagrado en el artículo 49 °, constitucional, que es parte del marco de derecho de acceso a la administración de justicia y de tutela judicial efectiva, consagrado en la Constitución en el artículo 26 °:

Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses (...). “El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Unas de las medidas inmediatas de prevención del decreto para frenar el avance del SARS-CoV-2, es la detención de todas aquellas actividades y/o cualquier acción en todo el territorio de la república que conlleve a reuniones públicas con la aglomeración de personas; por lo que, particularmente, se incita al Poder Judicial a través

del TSJ para que adopte las previsiones normativas necesarias y pertinentes que permitan regular las diversas circunstancias resultantes de la implementación de las medidas de restricción de tránsito o suspensión de actividades y sus efectos sobre los procesos llevados a cabo por el Poder Judicial o sobre el funcionamiento de los órganos que lo integran.

La declaratoria de Estados de Alarma dentro del derecho de excepción, no interrumpe el funcionamiento de los órganos del Poder Público, y, por supuesto, del Poder Judicial. Es por ello que la Sala Plena del TSJ, en marzo de 2020, a través de la Resolución N.º. 001-2020, suspendió los lapsos en todos los procedimientos, a fin de salvaguardar el derecho de cada una de las partes y en razón, de su obligación, como órgano del Poder Público del Estado venezolano, de garantizar a toda persona el ejercicio del derecho fundamental del debido proceso, se dio viabilidad a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), como lo es la telemática (combinación de la informática y de la tecnología de la comunicación para el envío y la recepción de datos), es decir, telemática judicial, que es una modalidad ya reconocida como una forma de realizar actos procesales de audiencias orales, sin la presencia personal, en las sedes tribunales, de los sujetos procesales, en los supuestos de límites o dificultades para permitir la presencia virtual de las personas en los órganos jurisdiccionales.

Se debe tener presente que este procedimiento de la modalidad telemática judicial ya había sido implementada y aprobada en el año 2016, según la resolución N.º 2016-001 de la Sala de Casación Penal, la cual abrió las puertas a la participación telemática de los sujetos procesales en las audiencias de la mencionada o asimismo en el año 2018 con la resolución N.º 2018-0014 de la Sala Plena, mediante la cual crea el Expediente Judicial Electrónico en los Tribunales con Competencia en Materia de Delitos de Violencia contra la Mujer y Tribunales del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, con el objeto de sustituir los expedientes actuales en papel.

Al igual que sucede en otras partes del mundo, los países de América Latina como Venezuela, están experimentando una creciente demanda para mejorar su capacidad institucional en la prestación de servicios gubernamentales digitales, esta demanda presenta un desafío importante, pues pone de manifiesto brechas significativas en la capacidad de la región para ofrecer servicios públicos eficientes y adaptados a las necesidades.

Sin embargo, para nadie es un secreto que, en la realidad, se evidencia de la falta del Poder Público de Venezuela de contar con capacidad de conectividad y de acceso a servicios de Internet por medio de la *web*, lo cual impide el uso de tecnologías telemáticas. Aunado a ello el déficit general de los servicios públicos en general, como; el de energía eléctrica que es imprescindible para la utilización de medios tecnológicos informáticos y telemáticos. Así, por ejemplo, la mayoría de los tribunales no disponen de Internet a través de la *web* y en muchos casos del fluido eléctrico no es constante.

Asimismo, en la actualidad antes de la crisis sanitaria generada por el SARS-COVID-19, no funciona en el Poder Judicial venezolano el Modelo de Organizacional de Tribunales o Sistema de Gestión, Decisión y Documentación, denominados sistemas informáticos “Tepuy XXI y *Juris* 2000”, los cuales eran utilizados para la gestión judicial, como uno de los productos del “Proyecto de infraestructura de apoyo al Poder Judicial”, calificado de sistema informático para la automatización de creación de expedientes, distribución de causas, libro diario de actuaciones, elaboración de documentos, publicación de sentencias, elaboración, distribución y consignación de boletas, control de ubicación de expedientes y suministro de información al público.

Y en todo caso, como lo ha señalado la Sala Constitucional, el Sistema *Juris* 2000 presenta limitaciones en la información de sus registros, ya que los mismos aportan un resumen de las actuaciones, pero no las transcriben y, en ese sentido, el acceso al expediente a través del sistema es limitado. No hay, pues, en Venezuela plataforma tecnológica para la función jurisdiccional en Estados de Excepción, como el decretado Estado de Alarma, que garantice el debido proceso; ni aun para situaciones ordinarias. Y el Internet tampoco funciona como servicio público.

Por lo tanto, la idea es, sin duda, ilusoria. ¿La razón? En Venezuela no todos cuentan con internet y quienes están conectados deben soportar su lentitud, la cual con apenas 3,67 Mbps es considerada de las peores en el mundo. A lo anterior narrado habría que agregarle la pérdida de talento humano sufrido por el Poder Judicial en los últimos

años y el deplorable estado en el que se encuentran algunas de las sedes tribunalicias del país (Acceso a la Justicia, 2020).

Sin embargo, es prudente en este contexto, donde surgen algunas preguntas respecto: ¿Cómo la tecnología y la conectividad pueden ayudar a enfrentar la crisis causada por el Coronavirus SARS-COVID-19 en el sistema de justicia venezolano? ¿Cómo la justicia telemática o virtual o digital, puede ser un medio de garantía que sirva al cumplimiento de los principios de derechos y deberes consagrados en el texto constitucional cuando en el país está muy cuestionado el Estado de Derecho? ¿Qué estrategias y tecnologías implemento el Poder Judicial para gestionar durante el Estado de Alarma en el escenario de la pandemia?

El presente artículo de investigación tiene como objetivo, por un lado, analizar de una forma descriptiva y crítica el complejo impacto de la digitalización del Poder Judicial en tiempos de pandemia SARS-COVID-19 sobre los valores judiciales fundamentales de accesibilidad, legitimidad, legalidad y economía de los sistemas judiciales. Y por el otro lado, analizar la llamada justicia electrónica y de que modos las TICs contribuyen en la modernización del Poder Judicial postpandemia.

2. Metodología.

El enfoque metodológico del trabajo es cualitativo y la herramienta que se empleará será la revisión de literatura de origen oficial (normas y políticas) en busca de conceptos asociados al objeto estudiado: la telejusticia como una nueva modalidad de acceso a la justicia en tiempos de cuarentena por SARS-COVID-19. Se utilizaron fuentes de información primarias y secundarias u otras investigaciones ya que se pretende evidenciar el impacto de esta pandemia, en el sistema de justicia venezolano sobre el estado de derecho y el acceso a la administración de justicia de modo electrónico o digital en tiempos de cuarentena.

Se realizó una revisión bibliográfica y hemerográfica, exhaustiva y actualizada en las diferentes bases de datos como: Scielo, Proquest, Ebsco, Academic One File, Fuente Académica Premier, Redalyc. org y Google Académico, sobre los informes oficiales en torno al sistema judicial venezolano. Una vez realizada la revisión bibliográfica se procedió a interrelacionar la información obtenida para analizarla y reflexionar, así como deducir la presentación adecuada de las variables objeto de estudio.

El proceso metodológico que se llevó a cabo para la revisión de estudios e investigaciones para poder establecer el estado de avance en este tema, fue preciso examinar algunas de las investigaciones que se han venido realizando en los diferentes países sobre el impacto de la telejusticia o justicia electrónica o digital durante la pandemia por Coronavirus SARS-COVID-19, y después de esta, sobre el estado de derecho y el acceso a la administración de justicia como lo prevé la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela.

En este proceso indagativo se llevó a cabo durante todo el año 2021, comprendió desde el punto de vista de su operatividad de dos etapas: En una primera etapa se desarrolló la constatación de las bases de fuentes documentales escritas secundarias existente que abordan la temática que permiten identificar, seleccionar y elaborar la lista de autores analizar con respeto a dicha temática. En el segundo momento y último momento, se procedió a redacción del artículo para su publicación, análisis y coherente discusión por los lectores.

3. Modernización, innovación y la gestión judicial tecnológica digital en tiempos de pandemia SARS-COVID-19.

Desde el mismo instante que la OMS decretara al Coronavirus SARS-COV-2 como pandemia mundial y el confinamiento, cuarentena o aislamiento social preventivo y obligatorio, el cambio de las pautas para el desarrollo de las actividades en el Poder Judicial venezolano era forzoso, ineludible e inevitable. Y los cruciales dilemas rondaban en la protección tanto del debido proceso, la tutela judicial, el estado de derecho, así como de la bioseguridad se los mismos magistrados, funcionarios, empleados y usuarios. Esto implicó tomar medidas con una presteza y aprovechando los mecanismo, herramientas o instrumento imprevisible, inesperado e impensados en tiempos de normalidad.

Tal es el caso de la admisión e incorporación de herramientas o instrumento colaborativas en línea, herramientas telemáticas para comunicaciones internas y externas como; Zoom, WhatsApp, Google Meet, entre otras., recursos para el trabajo a distancia o remoto, se estrenó el *home office* (trabajo desde la casa), los sistemas de turnos virtuales e incluso se echó mano a todo tipo de recurso que permitiera continuar brindando el servicio, especialmente en lo que respecta a las causas que requieren mayor urgencia (Duque Corredor, 2020).

Es por esto, que desde hace de más de dos décadas Latinoamérica ha experimentado un proceso muy intenso de reformas, que ha transformado muchas de las características de los sistemas judiciales de los países que la conforman. Principalmente, con el objetivo de adecuarlos a los estándares que exigía el proceso de transición democrática en la región. No obstante, como declaración de pandemia al Coronavirus SAR-CoV-2 por la OMS en marzo de 2019, y los decretos de Estado de Alarma por los diferentes gobiernos como lo hizo el gobierno venezolano, fue lo que precipitó la incorporación de las TICs por medio de la tecnología telemática a los sistemas de justicias.

No hay duda de que existe una fuerte inclinación ascendente en el empleo de las TICs en los sistemas de justicia en el mundo actual globalizado, sin embargo, el nivel de admisión y la existencia de políticas estratégicas en esta materia es diverso. La grieta existente en este punto se refleja en los métodos, usos y modelos sobre los cuales son incorporadas (Galarza Loya & Canales Murillo, 2020).

La incorporación del gobierno electrónico al departamento de justicia es lo que se ha denominado como “e-justicia”, concepto referido básicamente al uso de tecnología, particularmente de la *web* (Internet), como mecanismo para alcanzar una mayor relación con el ciudadano, fomentar la participación ciudadana, eliminar los muros de acceso a la administración de justicia, fomentar la transparencia y rendición de cuentas, lograr una mayor relación interinstitucional y en general brindar un servicio judicial más eficiente.

Estos son nuevos conceptos de justicia electrónica, ciberjusticia, justicia en línea necesitan un marco institucional y normativo para su regulación, con políticas públicas claras, para que sean una alternativa positiva, eficaz y real (Duque Corredor, 2020).

Entonces que se denomina o ¿Qué es la justicia digital? La Justicia digital es una solución tecnológica que permite que los tribunales puedan resolver trámites de manera electrónica (en línea) y que estos tengan validez legal, es decir el uso de la tecnología para el apoyo directo en tribunales o instituciones relacionados con el acceso a la administración de justicia o trámites ante el gobierno, uso de herramientas *web*, gestión de tribunales, generación de documentos, bases de datos, implementación la comunicación externa entre los interesados y los tribunales entre otros.

Es por ello que la implementación de las herramientas y/o los instrumentos tecnológicos digitales han probado y evidenciado que pueden ser mecanismos y/o recursos fundamentales para contribuir a canalizar los procesos judiciales, y el gran reto o desafío será determinar y el precisar cómo se seguirán empleando para mejorar la eficiencia en el acceso a la administración de justicia, al debido proceso preservando el estado de derecho de los ciudadanos y sin dejar de brindar las garantías a todas las partes involucradas (Jiménez Gómez, 2014).

Hoy en día, aplicaciones de las TICs cubren casi todas las actividades que se realizan dentro de los sistemas judiciales. Desde una perspectiva cronológica, los primeros intentos han sido orientados a la automatización de tareas administrativas (sistema de seguimiento de casos, sistema de gestión de casos, y automatización del trabajo de oficina) y para apoyar las actividades judiciales que ofrecen abogados, jueces y ciudadanos acceso a leyes, regulaciones y jurisprudencia (información jurídica).

Asimismo, la interacción electrónica entre los tribunales y los usuarios aparece como una oportunidad para mejorar el acceso a la administración de justicia. Pueden evitar que los conflictos lleguen a tribunales y mejorar el manejo de los casos que son presentados. Entonces ¿Cuál es o será el papel de las tecnologías de las TICs al apoyar a los tribunales en lo que generalmente se denomina acceso a la justicia? (Contini Lanzara, 2009).

La incorporación de las TICs en las instituciones de los sistemas de justicia, en la última década y producto de una serie de factores que escapan a lo netamente judicial, la utilización de herramientas tecnológicas ha crecido

enormemente en los países latinoamericanos, tanto a nivel del mundo privado como en las instituciones públicas. En el marco de los sistemas de justicia surge como aspecto clave la incorporación de las TICs como elemento de reforma y modernización de los sistemas de justicia.

Es por ello que una de las figuras más deliberadas y controvertidas del empleo de la tecnología telemática en el proceso judicial tiene que ver con el uso de inteligencia artificial (IA), este tipo de tecnologías permitieron que se siguiera funcionando durante la pandemia del SARS-COVID-19 por supuesto con muchas fortalezas y debilidades. Por lo que la tecnología llegó para resolver dos de las tres grandes demandas que el ciudadano común tiene para con el sistema judicial: (a). La eficiencia y la rapidez; (b). La mejora en la transparencia (cosa que ocurrirá con más uso de datos abiertos), y (c). La independencia, que probablemente y tal vez no sea la tecnología quien la solvante (Lillo y col, 2012).

El desarrollo de las audiencias virtuales y la utilización de la IA fueron parte de la experiencia de la interrupción brusca que tuvo que afrontar el sector judicial mundial ante la propagación del SARS-COVID-19, lo que condujo a grandes cambios en la forma de gestionar la justicia. Tal como sucedió en muchas otras actividades del quehacer cotidiano, la pandemia del SARS-CoV-2 presionó a la comunidad de naciones del mundo a acelerar la inserción y el uso de las herramientas y/o instrumentos tecnológicos y la digitalización en los procesos judiciales, una gran potencialidad para mejorar la eficiencia y el intercambio en el acceso a la administración de justicia, aunque también pueden plantearse importantes retos, desafíos o incluso grandes incertidumbres, sin dejar de tomar en cuenta los diversos dilemas bioéticos y biojurídicos que se les puede presentar a los sistemas judiciales (Telecom, 2021).

Es por esto que la innovadora tecnología digital, como la telemática ha ido reformando la forma de desempeñarse de los diversos servicios gubernamentales. En el caso del sistema judicial las TICs no solo ofrecen y prometen un especial modo de llevar a cabo las prácticas actuales, sino que también tienen la capacidad para generar nuevas modalidades prácticas y modificar fundamentalmente la forma en que las administraciones de justicia prestan sus servicios a la sociedad.

La justicia digital puede construir y consolidar sistemas de justicia más inteligentes mediante la incorporación de soluciones tecnológicas, como el aprendizaje automático, sistemas de gestión procesal, automatización de procedimientos, resolución de conflictos en línea, investigación jurídica, análisis de litigios, predicción de casos y visualización de datos, entre otros (Kujanen, 2007).

La implementación de un sistema de justicia digital en un país determinado implica tres posturas. (1). En primer lugar, transformar y rediseñar los servicios de justicia en torno a las necesidades de las partes involucradas. Esto implica que los servicios se fundamenten en las exigencias de todos los usuarios, tanto internos (funcionarios, jueces) como externos (abogados, partes procesales); (2). En segundo lugar, el ponderar la manera como en que trabajan las autoridades judiciales, incorporando nuevas tecnologías. Esto supone hacer una transformación íntegra de los procedimientos en papel a los digitalizados, lo que a su vez acarrea establecer métodos de trabajo horizontales y flexibles e incorporar nuevo personal profesional, como analistas de datos e informáticos y diseñadores; y (3). Por último, acrecentar la compilación de datos y la gestión de la información digital, incluida la incorporación de sistemas de datos que permiten facilitar el trabajo entre plataformas interoperables de distintas entidades judiciales.

A pesar de sus favorables rendimientos, el acogimiento de nuevas tecnologías innovadoras en la circunscripción de la justicia, esta ha sido lenta y, en algunos casos, ineficiente, costosa y mal diseñada. De hecho, el introito de las TICs en la jurisdicción judicial también ha quedado rezagada en relación con otros sectores gubernamentales. Esto puede tener su explicación, al menos en parte, por la complejidad de la estructura organizativa, la resistencia a la adopción de nuevos procesos, la naturaleza sensible de la información que suelen implicar los casos judiciales y la interacción políticamente compleja entre los diferentes actores que intervienen en los sistemas judiciales

Así pues, la introducción de soluciones digitales en las administraciones de justicia debe interpretarse como una renovación sistémica, plena e integral que abarca mucho más allá del campo de lo tecnológico. Es un cambio que

no solo contiene e implica reformas legales, organizativas y culturales que controlan el desenvolvimiento y funcionamiento de las diversas administraciones que, en muchos casos, son totalmente independientes entre sí, sino que también influye en los aspectos éticos que plantea la implementación de tales herramientas y/o instrumentos en el sistema de la justicia. Esta pandemia del SARS-COVID-19, representa dentro de todo lo malo una gran oportunidad para la innovación tecnológica, en estos momentos la humanidad se ve forzada a cambiar su forma de relacionarse y trabajar, surge la pregunta común: ¿Divisamos el vaso medio lleno, medio vacío o simplemente lo vemos por la mitad?

Esta crisis global que está atravesando las sociedades mundiales, por lo que, independientemente del punto de vista con que se desee afrontar, hay que destacar que los momentos de crisis a lo largo de la historia del ser humano y la sociedad esta han representado un campo lleno de oportunidades que muchos han sabido aprovechar. La emergencia sanitaria por la que atraviesan los países debido a este nuevo Coronavirus SARS-CoV-2, ha hecho un replanteamiento de nuestros hábitos de vida, tanto a nivel personal como empresarial. En esta crisis, la generación de nuevas tecnologías ha sido clave para muchas entidades, tanto públicas como privadas.

Las nuevas tecnologías de las TICs irrumpieron con fuerza y nos han ubicado en lo que se conoce y se entiende como la revolución industrial 4.0 han tenido incidencia directa en la generación de soluciones en la administración pública, como en el sector salud que permitieron dar respuesta rápida a la crisis, o en cada aspecto de nuestras vidas privadas, así como, incluyendo a la justicia. Hoy en día, ya podemos hablar de un nuevo concepto que ha nacido de la introducción de las TIC al derecho: la e-justicia (Reiling, 2009).

En algunas jurisdicciones se han realizado audiencias de manera extraordinaria aplicando las ciencias de las TICs, las cuales se han constituido en hechos aislados y sin un procedimiento específico único y uniforme a seguir; con un cuerpo normativo muy simple que las regule y por ende estas son aplicadas bajo la sana crítica de algunos/as jueces/zas, sin que esto se haya constituido hasta ahora en una política general del sector Judicial.

Toda acción judicial debe ejecutarse siguiendo prescripciones legales específicos. Las acciones del Poder Judicial e instituciones encargadas de hacer cumplir la ley deben estar de acuerdo con el Estado de derecho. La legalidad de las operaciones judiciales está determinada por su nivel de cumplimiento de los marcos legales específicos y contingentes. Las acciones deben ser justas y éticas. Las decisiones deben hacerse cumplir efectivamente para garantizar el respeto de la ley y de la decisión en nombre de la ley idealmente, el fallo será predecible por estar prescrito por el Estado de derecho. La independencia judicial, imparcialidad e integridad son condiciones previas esenciales para garantizar la legalidad de los procedimientos judiciales

La República Bolivariana de Venezuela adopta la forma de gobierno representativo, republicano y federal. Al adoptar esta forma de gobierno, el sistema democrático venezolano reconoce cinco poderes fundamentales e independientes: uno legislativo, uno ejecutivo, uno judicial, uno electoral y uno moral. La adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de San José de Costa Rica, con rango constitucional supremo de conformidad al artículo 254° de la Constitución bolivariana, le confiere a los Poderes Judiciales de la República tutela judicial, y reconoce que: “El Poder Judicial es independiente y el Tribunal Supremo de Justicia gozará de autonomía funcional... Omissis”.

La infraestructura legal en Venezuela para implementar la modalidad telemática en el sistema judicial común desarrollada entre los años 2004 y 2010 proporcionan un marco que estimula al sistema para construir componentes basados en los estándares funcionales comunes. Sin embargo, las normas legales no cumplen la interoperabilidad de los sistemas ni cambian la inercia del sistema. No obstante, el marco legal brinda, en cualquier caso, apoyo a la evolución hacia una intermediación virtual, por cuanto contempla expresamente la opción de desarrollar actos procesales mediante herramientas tecnológicas electrónicas de las TICs y en sedes telemáticas que replican la sede judicial física.

La innovación tecnológica, según el artículo 110 ° de la Constitución bolivariana es de interés público, como factores de impulso productivo nacional, por lo que se dicta en el año 2000 el decreto N°. 825, que hace referencia al acceso y el uso de la tecnología de la *web* por medio de la Internet, como política prioritaria para el

desarrollo cultural, económico, social y político de la República. Asimismo, en el 2001 se promulga el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1.204 sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas cuyo objeto es darle reconocimiento de validez, eficacia y valor jurídico a estos medios, así como a toda información inteligible en formato electrónico, que se consideran digitales, que se estiman necesarios para los trámites ante el Poder Público. Igualmente, en el mismo año, se dicta el Decreto con Rango y Fuerza N.º 6.151 de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación. Y también en el 2004, se dicta decreto N.º 3.390, que establece que la Administración Pública Nacional empleará prioritariamente *software* libre en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos. Posteriormente, en el 2005 se promulga la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, reformada en el 2010. Estas leyes, sin duda, ya consagran la tecnología e innovación de la gestión pública, sobre cuyo fundamento se aprueba el Plan Nacional de Telecomunicaciones, Informática y Servicios Postales (2007-2013), que reconoce la comunicación como un derecho humano a través de las líneas generales de uso masivo de las técnicas informáticas en los servicios públicos como modelo comunicacional (Bencomo, 2010).

Entonces modernizar el sistema de justicia hoy, requiere cambios importantes, pero también ello implica importantes retos, desafíos y una gran incertidumbre sobre la modernización de la Justicia y la adopción de las TICs, en la búsqueda de la eficiencia judicial y TICs Asimismo se debe abordar propiamente la modernización del acceso a la administración de justicia, presentando algunos retos como la capacitación, el *Big Data* y el proceso judicial electrónico y, finalmente, el rediseño, apertura e Innovación en la Justicia. Sin embargo, el hecho de incorporar estas tecnologías al sistema judicial no permite concluir que se avance en la modernización de la administración de justicia en el grado mínimo requerido o, lo que es lo mismo, no es significa modernizar la justicia el hecho de incorporar TICs sin buscar una reingeniería de los procesos y procedimientos dirigida a alcanzar la optimización de dichas herramientas tecnológicas para obtener el mejor resultado posible. Esto puede permitir hacerse la pregunta ¿Qué nuevo proceso se puede crear que con las garantías legales y usando las tecnologías modernas se permita alcanzar los objetivos del proceso del modo más eficiente en beneficio del ciudadano?

4. La influencia de las TICs en el paradigma actual de la Justicia. El cambio hacia una nueva forma de entender la justicia ¿La e-justicia del futuro?

La evolución de la justicia en estas dos primeras décadas de este siglo XXI pasa inexorablemente por su digitalización. La justicia, como elemento que integra la cultura, la sociedad, la convivencia, las relaciones sociales, humanas y profesionales, no puede ser ajena a la realidad para la que se aplica. Y la realidad de nuestro siglo es la de la denominada “cuarta revolución industrial”, encarnada y sostenida sobre el uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías de las TICs.

La introducción de las TICs en el acceso de la administración de justicia ayuda a probables soluciones acrecentando su funcionamiento contribuyendo a la racionalización de los procedimientos, y a la disminución de los costes. Pero como todo cambio del *status quo* ocasiona, al mismo tiempo, expectativas, cuestionamientos e incertidumbre. Es así como dicho panorama de influencia de la informática no ha escapado al ámbito judicial, llevándolo a replantear el ejercicio de la función de justicia ante el nuevo paradigma de la realidad virtual de la era digital.

La SARS-COVID-19 obligó a casi todos los países del mundo a adoptar diferentes niveles de confinamiento o cuarentena o distanciamiento social obligatorio. Esa situación plantea un desafío y un reto para el normal desenvolvimiento de las funciones del Estado. Ciertamente puede ser, que, por lo anterior, tiene como consecuencia, en parte, de lo que se ha llevado a cabo e incluso de forma inesperada y apresurada, determinados cambios de comportamiento, relación y desempeño de las labores jurídicas y procesales producto a la irrupción abrupta de la pandemia mundial ocasionada por el Coronavirus SARS-CoV-2, desde las primeras consecuencias de la pandemia, a nivel judicial, se comenzaron a esbozar propuestas para una mejora de la Justicia. Como la incorporación efectiva de las tecnologías de las TICs al proceso y la digitalización de la justicia, es decir la modernización en el acceso a la administración de justicia donde se han incluido novedosas formas de llevar a cabo

las actividades judiciales, acometiendo a paso firme hacia la instauración de la “e-justicia” (Parra Ávila & Serrano Rubiano, 2020).

Es así como la cibercultura judicial puede ser conceptualizada como la nueva cultura judicial ocasionada por el empleo intenso de las TICs en el sistema de justicia. La justicia en el reciente paradigma tecnológico o bien sea la tecnología en el reciente paradigma de la justicia, ha concebido su correspondiente ambiente sus propios retos desafíos y amenazas. A pesar de que consuetudinariamente la inversión tecnológica en esta área no ha ido a la misma proporción que otros, esta predisposición ha ido evolucionando en la última década y las inversiones son enormes y cuantiosas. Sin embargo, resulta vital, imprescindible, conveniente y esencial, considerar que la tecnología telemática por sí sola no puede solventar todos los problemas que abruma al sector de la justicia, y que por tanto la progresiva incorporación de nuevas tecnologías de las TICs en los juzgados y tribunales debe ir acompañada de otras medidas complementarias, como la promulgación de una ley de modernización que obligue al personal y los profesionales de la justicia a utilizar los medios telemáticos (Aspis, 2020).

Este cambio de paradigma ha sido el replanteo terminológico, surgiendo de esta manera la necesidad de nuevas expresiones del cambio, como el neologismo e-justicia, el cual hace referencia a la justicia en la Sociedad del Conocimiento. El mismo debe su origen como un principio de respuesta a la triple necesidad de mejorar el acceso a la administración de justicia, la cooperación entre autoridades judiciales y la eficacia de la propia justicia.

El concepto de e-justicia se adoptó hace más de una década como una derivación de la noción de *e-government*. Se trata del cumplimiento de las seglares actuaciones gubernamentales apropiadas, oportunas y convenientes mediante la incorporación, integración y anexión de la tecnología electrónica hoy día disponible. Desde esa línea comprensiva, la e-justicia se ha definido como “el gobierno electrónico especializado en temas jurídicos o la inclusión del uso de las tecnologías del conocimiento e información en la Administración de Justicia” (Coll & Restrepo, 2021).

La e-justicia está circunscrita básicamente en tres entornos apelativos: (i). La comunicación, (ii). La sustanciación de los juicios (especialmente en materia de práctica de prueba), y (iii). La grabación de los juicios y actuaciones orales. Se adjudica la evolución tecnológica como un aspecto reductible a los alcances instrumentales, como un concepto netamente descriptivo de la aplicación de la tecnología digital al sistema judicial, sin que esa designación conlleve o apunte a una transformación o a un cambio drástico del sistema de impartición de justicia y desconociendo la realidad o presencia de un inédito entorno o espacio virtual (ciber), cimentado o instituido como un contexto de interacción humana con sus propias realidades, modalidades y disputas (Azócar y Lavín 2016 ; González 2017).

Este nuevo concepto implica el empleo de una enorme heterogeneidad de componentes tecnológicos en todos los procesos básicos y conexos al adjudicar justicia. Así, la también denominada justicia digital ambiciona adaptar la tecnología al servicio del derecho para alcanzar resultados que seríamos incapaces de lograr sin su aplicación, su fin último es obtener el acceso a la administración de justicia en la que la primordial particularidad operacional sea la digitalización de los procesos judiciales desde su inicio hasta su conclusión, descartando barreras de tiempo y espacio; se ha podido observar que la implementación de estos instrumentos representan innumerables ventajas que deberían ser aprovechadas por el Estado de modo que exista un empleo más eficiente de los limitados recursos disponibles, alcanzar este fin será sin duda un avance significativo, pues conlleva un cambio sustancial en la forma de entender la justicia. (Sacoto Romo y Cordero Moscoso, 2021).

En las ciencias del derecho la implementación de las TICs se podría apostar por la economía procesal, la celeridad, mayor seguridad la valoración de las pruebas siempre que sea posible y un mejor acceso a la administración de justicia para la sociedad en general, de escasos recursos y personas con movilidad limitada. También se podrá advertir, aunque en una fase avanzada, reducción de costos para el Estado y para las partes. Indiscutiblemente, las TICs abren el pórtico que posibilitará, en mayor medida el ejecutar las garantías, los derechos fundamentales y los principios procesales establecidos en la norma legal.

Una administración de justicia analógica, con juzgados congestionados y tiempos de espera insostenibles, han limitado, en gran medida, en Venezuela el acceso en igual de condiciones a la justicia, situando en grave riesgo e incluso exponiendo al peligro la tutela judicial efectiva del derecho consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Platero, 2020; Duque Corredor, 2020).

Aun así, y sin negar el efecto acelerante que ha tenido esta pandemia, la conjunción entre tecnología y justicia ya se venía produciendo, sin perjuicio, por lo que se requiere, de una mayor apuesta y una mejor implementación de las herramientas tecnológicas digitales. Es por ello que el modelo de justicia del siglo XXI será eminentemente es indiscutiblemente digital y telemática, por lo que no existe, ni cabe duda de esto.

Hoy día en este mundo complejo de la tecnología en el entorno electrónico, en el que se trabaja en todos los niveles, tanto público como privado, la justicia como servicio público para la ciudadanía no puede ir en contracorriente por puras razones de adaptación a la sociedad en la que se enmarca, sostenibilidad y la propia exigencia de mejora y eficiencia que han de exigirse de ella para dispensar el debido proceso con un estado de derecho con una tutela judicial integradora, amplia y verdaderamente efectiva, para un necesario impulso digital y tecnológico de la justicia, que se encuentra en un proceso de asentamiento y establecimiento gradual, escalonado y sucesivo, aún cohibido e introvertido pero ascendente y progresivo de la e-justicia. Entonces la pandemia causada por el SARS-COVID-19, ha servido como la gran impulsora para la realización de actuaciones judiciales telemáticas, siempre desde el mantenimiento de las debidas garantías procesales y de los derechos de las partes en el proceso, de forma particular el respeto absoluto al derecho de defensa y al principio de contradicción (Barona Vilar. 2020; Montesinos García, 2009; Jiménez Gómez, 2014).

Ahora bien, así como las ventajas de la e-justicia son numerosas, también lo son los posibles riesgos, más que inconvenientes, que se podría resumir en los siguientes: (1). La intermediación judicial puede verse afectada al celebrar un juicio *online*, no es lo mismo que hacerlo en persona. Esto no significa que se viole el principio de intermediación; (2). Asegurar la identidad del declarante, quien deba declarar telemáticamente tiene que acreditar su identidad sin el más mínimo género de dudas; (3). El posible asesoramiento al testigo o a quien deba declarar el sistema debe asegurar que el declarante no está asesorado de ninguna forma; y (4). Y la posible falta de publicidad del juicio, la posibilidad de que cualquier ciudadano pueda presenciar el juicio simplemente ingresando en el sistema mediante un usuario y una contraseña previa identificación.

Asimismo, las diversas interrogantes que puedan surgir como ¿Se lesionarán los derechos fundamentales y las garantías procesales con la incorporación de las TICs al sistema de justicia? ¿Cuál es el límite o freno que se le debe imponer a esta oleada de transformaciones y cambios tecnológicos? o es que ¿Se debe seguir avanzando sin importar cual sea su costo económico y/o moral? ¿En qué áreas del derecho se puede incorporar y aplicar esta modernización tecnológica electrónica? o incluso ¿Por qué la digitalización de la justicia es extremadamente necesaria aun después de la pandemia del SARS-CoV-2? ¿Está el sistema judicial venezolano preparado para aprender la lección o al final se va a retroceder?

Evidentemente, ninguna de estas cuestiones interrogativas se hace fácil de darle una respuesta acorde a este acelerado proceso que debía haberse implementado poco a poco durante años anteriores y que la pandemia del SARS-COVID-19 vino acelerar e incluso a agravar ya la justicia en línea debería ser un hecho y no estar todavía en pañales. Por supuesto, es de vital importancia tener el cuidado que la implantación de la justicia en línea respete las leyes de protección de dato y garanticen los principios de contradicción, de igualdad de partes y de intermediación judicial (Parra Ávila & Serrano Rubiano, 2020).

Todo esto será posible siempre y cuando los países como Venezuela inviertan en la justicia. La realidad es que, sin inversión, en la práctica, se seguirá teniendo un sistema judicial arcaico, con los problemas que esto conlleva. Si se quiere una justicia moderna hay que invertir en recursos humanos y materiales. No existe otra solución posible.

La e-justicia o justicia digital *online* o telejusticia representa nuevas soluciones para viejos problemas, son muchos los factores que convergen para tal situación, en muchos países de América Latina como lo es el caso venezolano los

sistemas de justicia cuentan con baja aprobación popular. alrededor de apenas un 30% de los ciudadanos latinoamericanos confían en el sistema de justicia a través de los tribunales y cerca de un 80% considera que en su interior existe algún nivel de corrupción. Esta persistente desconfianza en la justicia es el resultado de una mezcla de factores: sistemas saturados, insuficiente personal entrenado, sobrecarga procesal, y la obsolescencia de muchas de las normas y prácticas. la saturación en los tribunales ha convertido a la Justicia en una institución lenta, descoordinada y costosa (Bueno de Mata, 2010).

La igualdad en el acceso a la justicia es fundamental en todas las sociedades, por esto, los mecanismos de obtención de justicia deberían estar disponibles para todos. La digitalización de la justicia, es un proceso que tiene como principio básico cambiar la forma tradicional de entender la justicia, para así aprovechar las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías de las TICs. Se debe cerrar a mencionada brecha entre la tecnología y la legislación que ha existido, existe y existirá, en tal virtud, se hace necesario encontrar la manera de garantizar el acceso a la justicia frente a la implementación de tecnologías electrónicas en igualdad de condiciones (Cortés Abad, 2019).

La llamada “e-justicia o justicia digital” está siendo más lenta que la de otros sectores del Estado, esto se debe a la complejidad del sector, la resistencia al cambio y, especialmente, a la sensibilidad de la información y la interacción de las distintas entidades implicadas policía, fiscalías, juzgados, centros penitenciarios, entre otros. Es por ello que la e-justicia o justicia digital es mucho más que una simple compra de tecnología.

La introducción de soluciones de justicia digital debe ser entendida como una reforma comprehensiva, sistémica e integral que sobrepasa el elemento tecnológico, se trata de un cambio institucional que involucra múltiples reformas normativas, organizacionales y culturales ante la adopción de nuevas tecnologías. ¿Cuáles son las condiciones necesarias para que la justicia se vuelva digital? Un marco legal que permitan la digitalización de la justicia, claridad normativa, autonomía de las instituciones que imparten justicia, y el liderazgo para asignar roles alrededor del proyecto de digitalización. Estos avances son la muestra de que se está ante una oportunidad a pesar de la pandemia de transformar la justicia, y con ello, mejorar las vidas de los ciudadanos en sociedad (Martín Ostos, 2020).

Por todos estos hechos se han estimado tres grandes vertientes del debate actual como forma alternativa de justicia: (1) La aplicación de las TICs en el proceso judicial, (2) Los métodos alternativos de solución de controversias online, y (3) La utilización de la inteligencia artificial en el ámbito jurisdiccional. Ha quedado comprobado y demostrado que las tecnologías de las TICs pueden auxiliar a la justicia a enfrentarse a los numerosos retos y desafíos de esta sociedad posmoderna que se le presentan. No obstante, es necesario recalcar que no es suficiente centrarse en las TICs, sino en la utilización de estas tecnologías junto con un cambio organizativo y con nuevos métodos para mejorar los servicios de justicia en el sistema judicial venezolano (Martín Diz, 2020).

5. La telejusticia o e-justicia o justicia digital en tiempos de cuarentena por el Coronavirus SARS-COVID-19 en Venezuela.

Un país con un sólido sistema democrático se define en cuanto a la vigencia de los derechos fundamentales, según su modelo de adjudicar el acceso a la de administración de justicia que este tenga; la actuación de sus órganos jurisdiccionales permite evidenciar si las libertades y garantías relacionadas a los seres humanos, tienen aplicación real para la sociedad y el ciudadano de ese país desde el mismo momento en que sus reclamos son tomados en consideración y atendidos efectivamente por esos órganos de la administración de justicia. En el caso de la administración de justicia en Venezuela, es indudable que ella se inserta dentro del esquema de crisis estructural que vive el país, con grandes deficiencias en áreas incluso básicas del quehacer de la justicia que colapsa todo el sistema judicial lo hace ineficiente, impide su acceso al justiciable y les niega una real tutela judicial a sus derechos.

El coronavirus SARS-COVID-19 viene a destacar todas las debilidades de ese sistema, ya que si bien, ya existía una seria restricción de las garantías otorgadas a los ciudadanos para el amparo de sus derechos, la emergencia sanitaria producida por la pandemia exacerba la vulneración de derechos en todas las áreas y hace imperativo una respuesta efectiva que el sistema no parece estar en condiciones de dar (Ayala, 2020).

Ello implica que la justicia y todo el sistema vinculado a ella no puede cerrar sus puertas frente a la emergencia, por el contrario, debe actuar en la misma medida en que la exacerbación y la vulneración de derechos se produce, es decir, el sistema debe potenciarse, ponerse en alerta para garantizar el acceso a la justicia, pero para que sea efectivo, el sistema debe generar mecanismos que permitan acceder al ciudadano aún con las medidas sanitarias de excepción derivadas del Coronavirus y de la cuarentena producida por el estado de alarma decretado por el ejecutivo que implican un acceso limitado a la justicia, Es por esto que la Justicia no se puede poner en cuarentena o en confinamiento, porque entonces se traduciría que la constitución la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos también entran en cuarentena o en confinamiento social (Casal, 2020).

Al igual que el país, el sistema de justicia venezolano no está en las mejores condiciones para enfrentar la pandemia, no tiene la forma ni la manera para impedir la no limitación para su acceso que impone el SARS-CoV-2, y por lo tanto ese servicio público no podrá ser garantizado y ello es así, porque el sistema no tiene manera de mitigar sus efectos, como ocurre en otros países donde desde ya, se refuerzan las tecnologías de las TICs en uso para acercar la justicia al ciudadano sin necesidad que éste acuda a los tribunales, procurándose la integración y respeto de las medidas sanitarias adoptadas por las respectivas autoridades. Pero aún en esas condiciones este debe procurar justicia con las garantías del debido proceso, en ese sentido, creemos que se deben fortalecer las áreas más prioritarias de la justicia, asistir a los más vulnerables (Gutiérrez, 2020).

Esto refleja y pone en gran evidencia, que este nuevo Coronavirus expone dolorosamente esa vieja deuda que ha tenido el estado venezolano con el acceso a la administración de justicia, incrementada exponencialmente a medida que pasa el tiempo. La velocidad de los adelantos tecnológicos nos arrolla al igual que lo hace este Coronavirus, pero, lo cierto del caso es, que esa deuda debe saldarse y finiquitarse democratizando el sistema de justicia y los órganos que la integran, ya que si alguna bondad tienen las nuevas tecnologías es la democratización de las mismas; pero el estado debe garantizar el acceso a esas fuentes por manera que ellas garanticen a su vez la dignidad de la persona, igualdad de oportunidades, seguridad y procesos justos, de lo contrario, ello podrá ser fuente de discriminación frente a una población desasistida de esos recursos, profundizando su vulnerabilidad, socavando aún más su dignidad e intensificando la división y la segregación social (Gutiérrez, 2020; Carbonell, 2020).

Con la cuarentena social obligatoria decretada por la pandemia del Coronavirus SARS-COVID-19, el sistema público venezolano se encontró con multitud de desafíos siendo que en un Estado de Derecho se debe garantizar el principio de legalidad y oportunidad, preservando los derechos fundamentales de todas las personas y es así como se dieron los primeros pasos hacia la e-justicia; con ello, ha emergido gran inquietud acerca de los efectos de esta transformación digital y los inconvenientes que se puedan generar.

Con la declaración del Estado de Alarma en marzo de 2020, por el ejecutivo nacional la administración de justicia se enfrentó a una situación inédita: la paralización de toda su actividad y la necesidad de mantener las actuaciones esenciales en condiciones sanitarias muy exigentes. El sistema de administración de justicia en Venezuela ha sido uno de los sectores más afectados por el SARS-COVID-19.

El deterioro es evidente y una de sus expresiones es la lentitud y la politización de los asuntos judiciales. La ineficiencia para manejar los efectos letales de la pandemia ha sido evidente. La decisión es seguir así o avanzar por medio de la tecnología, mirando la sustancia y teniendo en cuenta las garantías procesales. La lentitud de la justicia ha aumentado con el COVID-19 y nadie sabe hasta cuándo se estará en cuarentena. A esto se suma la falta de combustible, lo que hace aún más compleja y difícil la situación para la administración de justicia (Escovar León, 2020).

Entonces muchos creen que el modelo actual de administración y gobernanza de Justicia a nivel nacional, no se encuentra preparado para afrontar todos los retos que ha traído consigo el confinamiento social obligatorio impuesto por la COVID-19 que no estuviese preparado ni haya sido capaz de reaccionar y dar una respuesta a todas las situaciones que exigían una respuesta inmediata.

En medio de la grave crisis político social y económica que padece el país, parece una quimera proponer una justicia digital vía remota o a distancia. La justicia telemática o virtual obligará a poner en marcha una serie de

cambios y a realizar fuertes inversiones que permitan la actualización de conocimientos informáticos, así como la dotación de medios que permitan la realización de actos procesales de forma telemática (Castellanos, Mendoza y Duy, 2022; Galarza Loya & Canales Murillo, 2020).

Los procedimientos que se puedan llevar a cabo por los tribunales de justicia y fiscalías de forma telemática de modo virtual o digital para la administración de justicia (es decir, aclarar o resolver disputas y juzgar delitos) deben cumplir dos objetivos: ser legales (es decir, cumplir plenamente con las leyes vigentes) y económicos (esto es: eficientes, eficaces y oportunos).

Además, para ser consideradas legítimas, las instituciones judiciales requieren un alto grado de transparencia y responsabilidad con respecto a su desempeño, flujos de procedimientos y procesos de toma de decisiones. Por último, pero no menos importante, los procedimientos judiciales solo pueden ofrecer una solución eficaz a las disputas que surgen en la sociedad si son accesibles para los ciudadanos, empresas y cualquier persona que requiera justicia.

Sin embargo, para muchos juristas los juicios deben ser presenciales sobre todo en materia penal. Y en tal sentido hay quienes expresan que los juicios virtuales no responden al requisito de presencialidad. Y otros que exponen que las leyes o normas que hoy rigen el tema tienen medio siglo y que es preciso hacer una interpretación progresiva para ver qué significa hoy la presencialidad a través de las herramientas digitales que se utilizan para reproducirla, imaginarla o adecuarla (Aldana & Abogados, 2020). No obstante, producto de esto hay quienes también sostienen que un juicio realizado con presencialidad virtual es inconstitucional. Y hay quienes dicen lo contrario: que incluso a veces es mejor porque permite grabar, recuperar y volver a ver lo que ya se vio.

El problema es que, junto a la innovación tecnológica digital, absolutamente imprescindible, debe abordarse un cambio en el modelo organizativo en la administración de Justicia. Cuando se diseña e implementa de manera adecuada, la tecnología puede ayudar a los tribunales y fiscalías a luchar por alcanzar los valores judiciales fundamentales de legalidad, economía, legitimidad y acceso a la justicia. Las TICs aplicadas a las instituciones judiciales pueden ayudar a lograr estos objetivos y mejorar el desempeño general de los sistemas judiciales (Espeche, 2020).

Luego de conocer el panorama del sistema judicial venezolano descrito en los últimos veinte años la justicia venezolana perdió autonomía e independencia y esto conllevó a la deriva autoritaria que hoy termina haciendo crisis en las instituciones. Uno de los elementos más difíciles de entender es la aparente legitimación y democratización de la justicia que pretende reflejar el régimen que gobierna al país. No obstante, hay múltiples casos donde el estado de derecho, los derechos humanos y la poca independencia de poderes tergiversan la justicia venezolana. Es por esto que su apariencia de legalidad o de estado de derecho se debe a que precisamente el órgano constitucional ha politizado su funcionamiento. Se convirtió en el guardián del estado de arbitrariedad y de inconstitucionalidad en la que se encuentra.

Finalmente, la falta de autonomía y de independencia, otra perversión que propicia la politización de la justicia, también quedó en evidencia y se agudizó su crisis en un año de pandemia del SARS-COVID-19. En este contexto de incertidumbre, que se pudo observar en el Poder Judicial venezolano que tuvo que enfrentarse a distintos desafíos, incluyendo ataques a su independencia desde otros poderes (García Soto, 2021). Otro reto o desafío es la adaptación curricular y capacitación estructural, las herramientas electrónicas permiten reflexionar sobre la modernización de la administración de justicia, adoptando un enfoque de gestión. La ausencia de habilidades de gestión en los cuerpos existentes dentro de la organización judicial es un elemento que se presenta en no pocas ocasiones en el contexto de la justicia digital.

Es menester señalar que las tecnologías de la información y la comunicación también permiten el trabajo colaborativo, los profesionales del sector de la justicia se enfrentan a desafíos difíciles para determinar de qué manera la gran cantidad de tecnologías electrónicas aplicadas al sector justicia tengan un control para la accesibilidad, legitimidad, legalidad y economía de los sistemas judiciales. Estos valores son determinantes cruciales de la calidad de la justicia y la adopción de tecnologías dirigidas a una justicia electrónica.

Los profesionales del Derecho no lleguen con conocimientos sólidos suficientes en cuanto a los requisitos legales de las nuevas tecnologías, su naturaleza y sus implicaciones, ya que estamos hablando no tan solo de una especialización, sino de una nueva manera de ver los mecanismos jurídicos y, también, sus implicaciones. Los jueces y los poderes judiciales no comprenden las nuevas tecnologías electrónica, esta idea es muy común en discusiones sobre las TICs para tribunales. Es por ello que la percepción de una lenta adopción de TICs en tribunales se explica por esta falta de entendimiento.

Sin embargo, quienes promueven la justicia virtual en tiempos de cuarentena social por el SARS-COVID-19 no pueden garantizar que todos los jueces, secretarios, fiscales, defensores públicos y abogados litigantes cuenten con los dispositivos móviles imprescindible para trabajar dentro del Palacio de Justicia o desde su casa con el teletrabajo.

Así pues, parece claro que una modernización de la justicia debería extenderse también, en paralelo, a una profunda modernización en el plano curricular y académico de los profesionales de la justicia y del personal que conforma la oficina judicial. Para que así los profesionales del Derecho lleguen con conocimientos sólidos suficientes en cuanto a los requisitos legales de las nuevas tecnologías, su naturaleza y sus implicaciones, ya que se está haciendo no tan solo de una especialización, sino de una nueva manera de ver los mecanismos jurídicos y, también, sus implicaciones (Araujo, 2020; Jiménez Gómez, 2020).

El “*Big Data*” en la Justicia como otro de los nuevos retos, el expediente judicial electrónico no en pocas ocasiones, se puede encontrar que con el almacenamiento de la información es deficiente o insuficiente, ya sea cuantitativa o cualitativamente, si la calidad de los datos es deficiente, esto afectará de forma drástica al nivel de eficiencia. Si se piensa en una justicia electrónica, también se debe ser consciente de que se tiende a la eliminación del formato papel, pero esto mismo implica un gran crecimiento de los datos en formato electrónico no solo será muy grande, sino que además tendrá una tendencia de crecimiento importante. El papel desaparecerá, pero, obviamente, continuaremos con la necesidad de almacenar la información, que estará en otro formato, el electrónico, pero que igualmente estará. Estos datos deben ser indexados de un modo adecuado para que sean encontrados rápidamente. Por tanto, esta información tendrá que tener una estructura que permita ser presentada de un modo eficiente.

Por su parte, la informatización administrativa de la justicia (informática jurídica) implica una redefinición de los propios signos de identidad de la administración pública. Relacionado con la tramitación procesal y la incorporación de nuevas tecnologías, un adecuado examen funcional de los procesos permitiría detectar trámites sin sentido y obsolescencias.

Y, al menos en Venezuela, la administración de justicia no se ha caracterizado por afrontar cambios progresivos hacia una modernización definitiva. Así pues, parece claro que a la vista de ello y del contexto existente, se precisaría diseñar un modelo de administración de justicia del siglo XXI, que forme parte realmente de la Sociedad de la Información, construyendo un modelo que pueda convertir en beneficio propio de la administración de justicia, todas las capacidades de las tecnologías actuales.

También, es menester aclarar que, en la actualidad es impensable diseñar un programa que ejecute informática jurídica en el sistema judicial venezolano se requiere de un buen sistema de banda ancha, ya que muchos sistemas de justicia electrónica dependen de los flujos de intercambio de datos a través de Internet o redes específicas para esa finalidad. Por lo tanto, las características y fiabilidad de la capacidad de la red son fundamentales para el funcionamiento de muchos sistemas de justicia electrónica. Es importante evaluar el ancho de banda (medido en GBits) y las características de la red, y su seguridad y fiabilidad en relación con los requisitos del sistema de justicia electrónica. Habilidades tecnológicas La presencia de las habilidades y competencias necesarias para llevar a cabo el diseño, implementación y uso de la solución de justicia electrónica es un requisito previo para un proyecto de calidad de justicia electrónica.

El colapso de las telecomunicaciones en Venezuela ha provocado que el acceso a Internet por banda ancha o telefonía móvil sea de los peores del mundo. Esto ocurre debido al cóctel de corrupción, falta de inversiones y desprofesionalización que desde hace más de una década opera en Compañía Anónima Nacional Teléfonos de

Venezuela (Cantv) como de Movilnet. El nivel de servicio ofrecido es de bajo nivel de disponibilidad. Las interrupciones son frecuentes

La reflexión de lo anteriormente anotado y debidamente interpretada sugiere el posible fracaso de la institución de la justicia virtual en Venezuela. Su posible fracaso trasciende ya a la certeza, desde el perspectiva fáctica, no hay lugar a dudas que la pandemia de SARS-COVID-19 y sus dificultades consustanciales reconfortan la difícil situación que la sociedad venezolana atraviesa en la actualidad; en la cual la prestación de los servicios públicos necesarios resulta defectuosa o inexistente, y entre ellos, precisamente, las telecomunicaciones, la conectividad, la deficiente y en ocasiones imposible conexión al servicio de Internet y acceso a la navegación y comunicación, sin dejar de mencionar el colapso en el servicio eléctrico con constante fluctuaciones del fluido eléctrico e interrupciones de hasta de más seis horas diarias. En definitiva, un arsenal de inconvenientes emanados de una realidad, previa a la contingencia médico sanitaria por el SARS-CoV-2, que de forma inmediata y necesaria devienen en que la remota posibilidad de éxito de procedimientos virtuales en el sistema de justicia venezolano (Gutiérrez, 2020).

¿Cómo se ha de encauzar la transformación digital para lograr una justicia verdadera y eficazmente orientada al ciudadano? Conscientes de las nuevas aplicaciones jurídicas en la sociedad digital de la información, es indudable resaltar la importancia la temática sobre la modernización del sistema judicial al utilizar los medios electrónicos o telemáticos que estén al alcance. La Internet es un ejemplo de los instrumentos y aportaciones que nos proporciona este mundo digital o mundo virtual, pero con repercusiones en el mundo real, de tal magnitud que influye en los siguientes aspectos de la humanidad: forma de pensar; forma de conocer y entender el mundo; forma de relacionarnos. En lo general, se habla de una forma de cultura global, mismo que debemos de llevarnos al gobierno electrónico para el beneficio de todas las personas en el acceso a la administración de justicia (Cordella y Continio, 2020).

Finalmente, como ya se venía señalando en toda la narrativa del artículo, los avances tecnológicos han otorgado beneficios no sólo en el ámbito de las ciencias exactas, sino también en el ámbito de la cibernética, de las comunicaciones. Dichas innovaciones se han ido adoptando en varias materias o áreas del conocimiento. El derecho como ciencia social no se ha quedado fuera de ello, y se refleja en la informática jurídica, en sus diferentes tipos; documental, operacional, de gestión, registral y de decisión.

Pero aún son muchos los desafíos; el camino es aún largo, pero la exigencia de los tiempos es inapelable e inaplazable. La justicia digital llegó para quedarse y el Poder Judicial venezolano tendrá que saber cómo estar a la altura de tales exigencias, con sensibilidad, responsabilidad y esmero, hasta alcanzar la justicia moderna, cercana e igualitaria que nuestra Constitución asegura para todas las personas.

6. Consideraciones finales.

Contar con una Administración de Justicia moderna, eficiente, avanzada tecnológicamente y con unos procedimientos ágiles y rápidos es imprescindible, no solo para garantizar el derecho de los ciudadanos a un servicio público de calidad, sino para convertirla en un factor clave para favorecer la competitividad de nuestra economía, especialmente en un contexto social y económicamente complejo como el actual”.

Lamentablemente, parece que la hoja de ruta que se fijó el gobierno no ha cumplido su objetivo, habiendo vuelto a suspender nuestra Justicia las últimas evaluaciones llevada a cabo al sistema Judicial señala como una de las más ineficaces de Latinoamérica, y una de las que acumulan un mayor número de asuntos pendientes. Sin duda alguna, una de las principales razones de dicha ineficiencia, la encontramos en los graves déficits de inversión y recursos de nuestra Administración de Justicia, que hacen imposible alcanzar las cuotas de eficacia y modernidad que exige la sociedad de masas del siglo XXI, por mucho empeño y trabajo que pongan los operadores jurídicos (Acceso a la Justicia, 2020).

El acceso a la justicia es un derecho humano, de cuya ejecución obedece la precisión de muchos otros derechos. Para que cumpla su función fundamental para el estado de derecho, la adjudicación de justicia debe ser un

espacio neutro, en el que todos los individuos tengan la oportunidad de su derecho a la defensa y de hacer oír su voz, en igualdad de condiciones y sin discriminación, ya que la justicia forma parte de uno de los servicios estatales más fundamentales; los que definen al Estado mismo. Para nadie es un secreto que, con la aparición de la pandemia del SARS-COVID-19 el mundo se paralizó evidenciándose la falta de previsión en recursos materiales y humanos en las instituciones públicas como privadas en todo el mundo; no siendo la administración de justicia la excepción.

El riesgo que representa esta pandemia, en cuanto a la protección y el cuidado de la salud y la vida de las personas adquiere una urgencia y una prioridad que debe dar forma y contenido a todas las estrategias, políticas y medidas estatales que se adopten en esta coyuntura. Tratándose de la impartición y del acceso a la administración de justicia, ello supone establecer una priorización, que permita dar el mayor acceso posible a la justicia, sin poner en un riesgo directo la vida y la salud del personal de los tribunales.

Es por esto que la administración de justicia y sus procesos se encuentran en constante evolución. Como producto de este cambio y de la revolución tecnológica que se vive día a día por lo que se desarrollan más y mejores herramientas que permiten acercamientos distintos y más completos que facilitan y mejoran el quehacer en la materia. El uso generalizado de las tecnologías de la información para hacer frente a esta circunstancia.

La innovación cívica y tecnológica que se contempla en esta etapa implica aceptar mejorar la gestión y el desempeño de las instituciones del sistema judicial, ya que este no podía ser ajeno a estos cambios, tenía que adaptarse a las circunstancias del entorno como algo nuevo, ejecutarlo y acostumbrarse para eventualmente garantizar el acceso a la justicia de una manera ágil, efectiva, óptima y más transparente. Que contribuyen a mejorar la calidad del servicio y la gestión interna de la administración de justicia.

La misma Constitución establece que el Estado está obligado a garantizar el derecho de acceso universal, equitativo, asequible y oportuno a las tecnologías de la información y comunicación, así como a integrar a la población a la sociedad de la información y del conocimiento. Estos derechos constitucionales indivisibles e interdependientes a la justicia y al acceso a las tecnologías de la información convergen en el concepto de *e-justicia*, referido a una administración judicial digital o telejusticia en la que queden atrás los legajos, las fojas, los tomos y los expedientes, para dar paso a archivos digitales, audiencias virtuales y notificaciones electrónicas. La justicia digital o telejusticia o *e-justicia* consiste en integrar soluciones tecnológicas en los tribunales con la finalidad de modernizar y optimizar los procesos judiciales, para que estos sean más transparentes, ágiles y confiables. Por tanto, la justicia digital es un elemento de suma importancia para la sociedad moderna.

En el Poder Judicial venezolano en la actualidad existen y siempre han existidos obstáculos de muchas índoles; como la corrupción en los tribunales, los sistemas saturados, la insuficiencia de personal capacitado, sobrecarga procesal, obsolescencia de las normas y prácticas, entre otras., e incluso legales que han ralentizado la transformación digital de la justicia venezolana. Lo que ha dificultado y agravado el trabajo remoto o el teletrabajo jurídico para los procesos judiciales durante la actual pandemia por la SARS-COVID-19. En este sentido, la justicia digital en el mundo, así como en Venezuela se plantea como una solución para hacer que los tribunales y otras instituciones del Poder Judicial dejen de ser lentas e ineficientes, y para que les permitan a los ciudadanos hacer trámites jurídicos de forma remota.

Sin embargo, el uso de estas tecnologías de la información no fue planeado e implementado gradualmente, sino que, es producto de un estado de emergencia médica sanitaria producto del Coronavirus SARS-CoV-2. Es muy cierto y pertinente, que lo ideal hubiera sido que la justicia virtual contara con un proceso planeado y diseñado con anterioridad, pero, la actual situación de emergencia sanitaria obligó a hacer uso de las herramientas tecnológicas que son comunes y frecuentes en otros escenarios de la vida. Por lo tanto, con sus pros y sus contras, la justicia digital ha llegado para quedarse, por lo que la prioridad de hoy es abordar los retos y construir sobre lo existente.

En conclusión, se están dando las condiciones para que el impacto de la enfermedad tenga consecuencias nefastas en el sistema judicial y por ende en el acceso a la administración de justicia, Venezuela no tuvo ni ha tenido el impulso deseado, ni está preparada para afrontar un cambio tan profundo, generado por las nuevas tecnologías.

No obstante, la justicia digital o *e-justicia* se presenta como una nueva forma estructural de la administración de justicia, la tecnología no es el futuro, sino que es el presente, las TICs se convertirán en pieza clave para la dinamización y modernización de la actividad judicial en el país.

Referencias bibliográficas.

- Acceso a la Justicia. (2020). La justicia virtual en una Venezuela sin electricidad e Internet. <https://accesoalajusticia.org/la-justicia-virtual-en-una-venezuela-sin-electricidad-e-internet/>.
- Aldana, Alan & Abogados. (2020). Las audiencias telemáticas ¿una posibilidad para la justicia en el mundo? <https://aldanayabogados.com/audiencias-telematicas-posibilidad-para-justicia-en-el-mundo/>.
- Araujo Cuauero, J. (2020). Violación de los derechos humanos en Venezuela: la otra cara de la pandemia. SUMMA. Revista disciplinaria en ciencias económicas y sociales, 2(Especial), 87-115. <https://doi.org/10.47666/summa.2.esp.08>
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.453 Extraordinario.
- Aspis, A. (2010). Las TICs y el Rol de la Justicia en Latinoamérica. Derecho & Sociedad, 35, 327-340.
- Ayala, C. (2020) Retos de la Pandemia del Covid-19 para el Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos. Comisión Internacional de Juristas. <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2020/04/Universal-RETOS-DE-LA-PANDEMIA-COVID-News-Feature-Articles-2020-SPA.pdf>.
- Azócar, D. y Lavín, J. (sin fecha). El ciberespacio y las relaciones internacionales en la era digital. En VV. AA. Espacios del conocimiento: sujeto, verdad, heterotopías. (138-151). Universidad de Chile, Chile.
- Barona Vilar, S. (2020). Justicia civil post-coronavirus, de la crisis a alguna de las reformas que se avizoran. Actualidad jurídica Iberoamericana, 12, 776-787.
- Bencomo Escobar, T. (2010). Tecnología digital en la administración de justicia laboral venezolana. Revista Latinoamericana de Derecho Social; 10, 39-63.
- Carbonell M. (2020). Justicia y pandemia. <https://elmundodelabogado.com/revista/posicione>.
- Castellanos Herrera, S., Mendoza Tapay, M., y Duy Docón, M. (2022). Motivación: El clímax de la sentencia. Un estudio en la provincia Cañar, cantón Cañar, Ecuador. SUMMA. Revista disciplinaria en ciencias económicas y sociales, 4(1), 1-17. <https://doi.org/10.47666/summa.4.1.08>
- Coll, A., y Restrepo, R. (2021). Aproximación hacia una comprensión estructural de la e-justicia. Cinta de moebio, 70, 81-93. <https://dx.doi.org/10.4067/s0717-554x2021000100081>
- Contini, F., y Lanzara, G. F. (2009). ICT and innovation in the public sector: European studies in the making of e-government. Basingstoke England: Palgrave Macmillan.
- Cordella, A., y Continio, F. (2020). Tecnologías digitales para mejorar los sistemas de justicia. Banco Interamericano de Desarrollo. <http://www.iadb.org/>
- Cortés Abad, O. (2019). Justicia digital, abierta e innovadora. Hechos y retos. En Gómez Manresa, M. F., y Fernández Salmerón, M. Modernización digital e innovación en la Administración de Justicia (291-313). Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor.
- Duque Corredor, R. J. (2020). La telemática judicial y la garantía del derecho de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva y del debido proceso en casos de la declaratoria de estados de excepción de alarma por la Pandemia del Covid-19. <https://derysoc.com/la-telematica-judicial-y-la-garantia-del-derecho-de-acceso-a-la-justicia-de-tutela-judicial-efectiva-y-del-debido-proceso-en-casos-de-la-declarat>
- Escovar León, R. (2020). La Justicia digital y el COVID-19. <http://www.revistabusinessvenezuela.com/opinion/la-justicia-digital-y-el-covid-19/>
- Espeche. S. (2020). Justicia y tecnología en el contexto de la pandemia del COVID-19. <http://www.escuelamagistratura.gov.ar/opinion-justicia-salta.php?IdOpinion=110>.

- Galarza Loya, E., y Canales Murillo, A. (2020). El Covid-19 y sus consecuencias en la administración de justicia. *Ius Comitalis*, 3(6), 86-104. <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi34.315>.
- García Soto, C. (2021). Pandemia y derecho en Venezuela: en el aniversario del estado de alarma. <https://prodavinci.com/pandemia-y-derecho-en-venezuela-en-el-aniversario-del-estado-de-alarma/>.
- González, R. (2017). La justicia electrónica en España: qué es, como se regula y cómo funciona. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 67(269), 1031-1074.
- Gutiérrez, M. A. (2020). ¿Frente al Coronavirus la Justicia venezolana podrá acercarse al ciudadano? <https://culturajuridica.org/frente-al-coronavirus-la-justicia-venezolana-podra-acercarse-al-ciudadano/>
- Jiménez Gómez, C. E. (2014). Desafíos de la modernización de la justicia en tiempos del Gobierno Abierto. *Revista Digital De Derecho Administrativo*, 12, 225–239.
- Kujanen, K. y Marttila, R. (2007). La interacción positiva entre las tecnologías de la información y la comunicación y las fiscalías finlandesas. *Tecnologías de la Información y la Comunicación para el Ministerio Público*. Bolonia: Clueb.
- La transformación digital de la justicia. (2021). <https://www.telecom.com.ar/blog/nota/la-transformacion-digital-de-la-justicia.com.ar/blog/nota/la-transformacion-digital-de-la-justicia>
- Lillo, L. R., Reiling, D., Contini, F., Velicogna, M., Morales, K., Flórez, O., De Araujo Silva, P C., y Martínez, A. (2012). El rol de las Nuevas Tecnologías en el Sistema de Justicia. *Revista Sistemas Judiciales*, 16.
- Martín Díaz, F. (2020). Justicia digital post-covid19: El desafío de las soluciones extrajudiciales electrónicas de litigios y la inteligencia artificial. *Revista De Estudios Jurídicos Y Criminológicos*, 2, 41-74.
- Martín Ostos, J. (2020). Justicia y pandemia en España. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, 2, 75-98. <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2020.i2.04>
- Montesinos García, A. (2009). La videoconferencia como instrumento probatorio en el proceso penal. España: Marcial Pons.
- Parra Ávila, E., y Serrano Rubiano, A. L. (2020). La introducción institucional de la e-justicia y la e-administración en Colombia. *Análisis Jurídico - Político*, 2(3), 39–61. <https://doi.org/10.22490/26655489.3927>
- Platero, A. (2020). Lexnet como máximo exponente del sistema de justicia electrónica en España: especial referencia a su tratamiento de datos personales. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 152, 13-42.
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2020). Decreto de Alarma. *Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.519*. Venezuela.
- Reiling, D. (2009) *Technology for Justice: How Information Technology can support Judicial Reform*. Leiden University Press.
- Sacoto Romo, M. C., y Cordero Moscoso, J. M. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. *Foro: Revista De Derecho*, (36), 91–110. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.5>